

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Claudia Elena Figueroa Vanegas C.C. Nro. 42.758.936
Demandadas	➤ Protección S.A. ➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	Protección S.A. Nit. Nro. 800.138.188-1
Rad. Nro.	05001 31 05 011 2018 00495 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: Carlos Alberto Ballesteros Barón – C.C. Nro. 70.114.927 y T.P. Nro. 33.513 del C. S. de la J.
Decisión	Requiere Juzgado Once (11) Laboral del Circuito de Medellín – Pone Conocimiento – Ordena Entrega Depósito Judicial

En el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Carlos Alberto Ballesteros Barón**, identificado con la C.C. Nro. **70.114.927** de Medellín (Antioquia) y portador de la T. P. de Abogado Nro. **33.513** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado principal de la parte demandante, solicita “...la entrega del título judicial...” consignado en el presente proceso. Advirtiendo que “...la orden de pago sea a favor del apoderado y consignada en la cuenta de ahorros del mismo...”.

Adjunto a su solicitud, el Dr. **Ballesteros Barón** – C.C. **70.114.927** de Medellín (Antioquia) y T.P. Nro. de Abogado Nro. **33.513** del C. S. de la J., allegó copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado. Así como certificación bancaria expedida por Bancolombia S.A. en la cual se hizo constar que el mencionado tiene Activa su Cuenta de Ahorros Nro. 236-467422-26.

Adicionalmente, esta dependencia judicial procedió a descargar de la página web de la Rama Judicial del Poder Público, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, sin que se observen novedades adversas en los mismos.

Verificado el poder otorgado por la demandante **Claudia Elena Figueroa Vanegas** – C.C. Nro. **42.758.936**, se observa que ésta le confirió expresamente al Dr. **Carlos Alberto Ballesteros Barón** – C.C. **70.114.927** de Medellín (Antioquia) y T.P. Nro. de Abogado Nro. **33.513** del C. S. de la J., entre otras

facultades, la de "...recibir...", sin que se evidencie que el poder conferido haya sido modificado y/o revocado posteriormente.

De la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial** Nro. **413230004123416** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit Nro. **800.138.188-1**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Y al ser el Juzgado Once (11) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **011 2018 00495 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción "Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial", con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Adicionalmente, se le exhortará para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado verifique la existencia de otros depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Claudia Elena Figueroa Vanegas** – C.C. Nro. **42.758.936**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR al **Juzgado Once (11º) Laboral del Circuito de Medellín** para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **011 2018 00495 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción "Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial", con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Adicionalmente, para que en dicho portal verifique la existencia de otros depósitos judiciales consignados a favor de la demandante **Claudia Elena Figueroa Vanegas** – C.C. Nro. **42.758.936**; y en caso afirmativo, efectúe la

conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Segundo. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial** Nro. **413230004123416** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit Nro. **800.138.188-1**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Tercero. ORDENAR entregar al Dr. **Carlos Alberto Ballesteros Barón**, identificado con la C.C. Nro. **70.114.927** de Medellín (Antioquia) y portador de la T. P. de Abogado Nro. **33.513** del C. S. de la J., a quien la demandante **Claudia Elena Figueroa Vanegas** – C.C. Nro. **42.758.936** le confirió, entre otras facultades, la de “...recibir...”, los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: **Depósito Judicial** Nro. **413230004123416** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** – Nit Nro. **800.138.188-1**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero la entrega se hará efectiva al apoderado reclamante, a través de transferencia a la Cuenta de Ahorros de Bancolombia Nro. 236-467422-26, registrada a su nombre. Transferencia que se hará efectiva, una vez el Juzgado Once (11º) Laboral del Circuito de Medellín proceda con la constitución y traslado del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 011 2018 00495 00, conforme se determinó en los considerandos de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e8041c1a1275ecaabee58c86ca8f832ee4f23d13daf6a8067047773477d638**

Documento generado en 17/10/2023 01:28:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>